



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del bien inmueble consistente en parcela de terreno urbana, de propiedad municipal ubicada en la Calle Anadinos nº 21-b), de este Municipio.

- a) Ubicación: Sitio Eras, calle Anadinos.
- b) Superficie: 500 metros cuadrados, resultantes de la Licencia de segregación otorgada el 12 de Noviembre de 2010 sobre la parcela sita en el Prado del Pozo, N.º 12, de metros,
- c) Título de adquisición: Le pertenece al Ayuntamiento de Montesclaros por la cesión que de ella le hizo la Mercantil Explotación Agrícola Nadinós, S.L, en escritura pública otorgada el 24 de octubre de 2010.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina N.º 2, en el Tomo 1824, Libro 20, Hoja 108, finca 1.680.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Tipo de Licitación

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el de 30.000,00 euros.



Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Sra. Alcaldesa ó el Pleno, en función del límite establecido para ello, en la distribución de competencias establecida en la Ley 7/85, esto es, el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio vigente. Previsiblemente, el órgano de contratación será el Pleno.

Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el ofertante de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación "Oferta para licitar la enajenación de la parcela propiedad del Ayuntamiento de Montesclaros" (Toledo),

Dentro del sobre, se incluirán el siguiente documento correctamente completado:



**Ayuntamiento
de
Montesclaros
(Toledo)**

NIF P4510600B
Plaza Mayor, 1
45620 Montesclaros (Toledo)
montesclaros@local.jccm.es

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, Calle
_____, n.º _____, con
DNI n.º _____, enterado del expediente para la
enajenación del bien inmueble, ubicado en la
_____, de este Municipio, mediante
subasta, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo
acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar
a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros

En Montesclaros a ____ de _____ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D.º José Joaquín Manzanos Muñoz, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D.º Jaime Rodríguez Cano, Vocal.
- D.º Carlos Cano Núñez, Vocal.
- D.º Basiliso González Jiménez, Vocal.
- D.º Concejal del P.P., Vocal.
- D.ª Rosa Isabel García Valero, que actuará como Secretario de la Mesa.

Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los treinta días siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los Sobres.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo diez para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Fianza

No se exige.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario. En la notificación realizada, se fijará la fecha prevista para la formalización del contrato de enajenación.

Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La enajenación de bienes inmuebles, deberá formalizarse en escritura pública, según el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Montesclaros, a 11 de Febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente, Fdo. : D.º José Joaquín Manzananas Muñoz